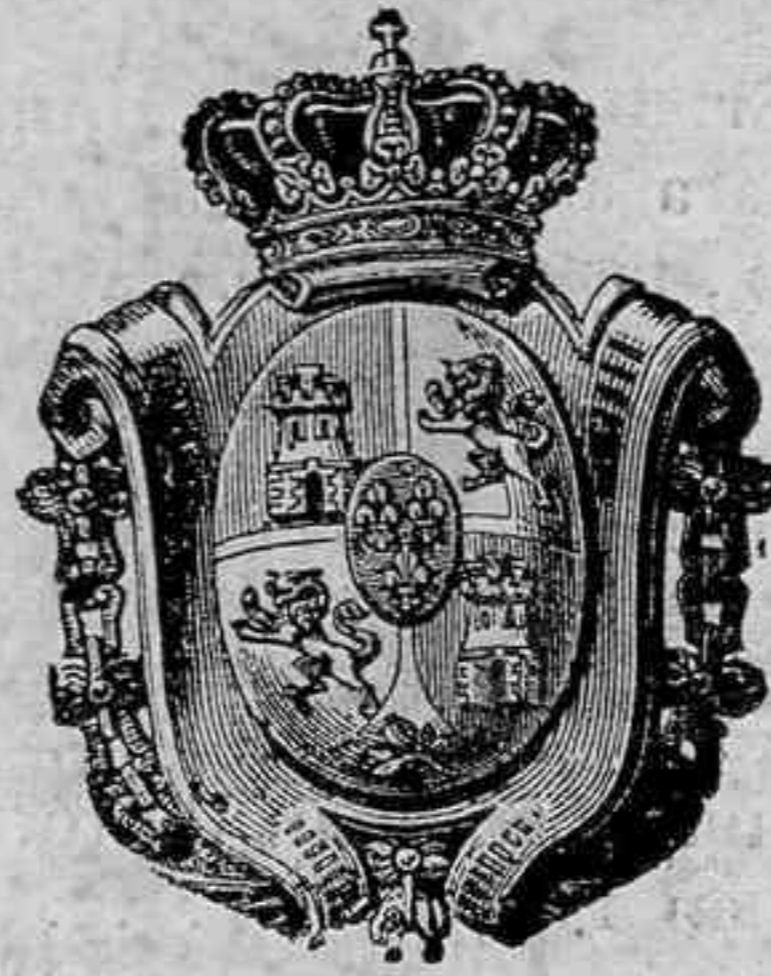


Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el SR. Gefe Político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 55.

Se piden á los Alcaldes de los pueblos que comprende la adjunta nota, el estado sobre pago de dotacion de Maestros, correspondiente al primer trimestre de este año.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que comprende la lista que á continuacion se inserta, el estado en que se halla el pago de los Maestros hasta fin del trimestre vencido en 31 de marzo último, prevengo á los respectivos Alcaldes que lo verifiquen inmediatamente, sin dar lugar á nuevo recuerdo. Cáceres 7 de mayo de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

Nota de los pueblos que no han dado parte del estado en que se halla el pago de sus Maestros, hasta fin del trimestre vencido en 31 del mes anterior.

Abadía.	Cabezabellosa.
Acebo.	Cabezuela.
Abertura.	Caminomorisco.
Acehucho.	Campillo de Deleitosa.
Aceituna.	Campo (lugar).
Albalá.	Cañamero.
Alcántara.	Cañaverál.
Alcollarin.	Carvajo.
Aldeacentenera.	Carcaboso.
Aldehuela.	Carrascalejo.
Aldeanueva de la Vera.	Casar de Cáceres.
Alía y Calera.	Casar de Palomero.
Arroyomolinos de Montánchez.	Casas de D. Antonio.
Arroyomolinos de la Vera.	Casas del Castañar.
Baños.	Casas de Millan.
Barrado.	Casas del Monte.
Benquerencia.	Casatejada.
Berzocana.	Casillas de Coria.
Behonal de Ibor.	Castañar de Ibor.
Botija.	Ceclavin.
Brozas.	Gilleros.
	Cuacos.
	Cumbre.

Deleitosa.	Pescueza.
Descarga-Maria.	Piedras-Albas.
Escorial.	Pino de Valencia.
Fresnedoso.	Piornal.
Galisteo.	Plasenzuela.
Garciaz.	Portaje.
Gargüera.	Pozuelo.
Garrovillas.	Riolobos.
Gata.	Robledillo de Trujillo.
Gordo y Puebla de Naciados.	Romangordo.
Granja.	Roturas.
Guijo de Galisteo.	Ruanes.
Herguijuela.	Salorino.
Herrera.	Salvatierra de Santiago.
Herreruela.	San Martin de Trevejo.
Hervás.	Santa Ana.
Hinojal.	Santiago del Campo.
Hoyos.	Santibañez el Alto.
Ibahernando.	Santibañez el Bajo.
Jaraicejo.	Serrejon.
Jaraiz.	Sierra de Fuentes.
Jarandilla.	Talaván.
Jarilla.	Talaveruela.
Jerte.	Tejeda.
Logrosan.	Tornavacas.
Madrigalejo.	Torrecillas de la Tiesa.
Madroñera.	Torre de D. Miguel.
Majadas.	Torre de Santa María.
Malpartida de Plasencia.	Torrejoncillo.
Marta.	Torremenga.
Mata.	Torremocha.
Membrio.	Torreorgaz.
Mesas de Ibor.	Torrequemada.
Miajadas.	Trevejo.
Miravel.	Valdefuentes.
Mohedas.	Valdelacasa.
Monroy.	Valdeobispo.
Montehermoso.	Valencia de Alcántara.
Navalmoral.	Viandar.
Navalvillar de Ibor.	Villa del Rey.
Navas del Madroño.	Villamesías.
Navezuelas.	Villamiel.
Palomero.	Villanueva de la Vera.
Pasaron.	Villas-Buenas.
Pedroso.	Zarza la Mayor.
Perales.	Zarza de Granadilla.
	Zarza de Montánchez.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARRIENDOS.

El dia 20 de mayo actual, ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector de Fincas del Estado se celebrará en esta capital, y en Alcántara ante su Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Administrador subalterno de aquel partido, las subastas para el arriendo de las fincas que se espresarán, bajo los presupuestos siguientes:

NUMERO de las FINCAS.	FINCAS EN PRETORIA.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	MONASTERIOS DE AMBOS SEXOS.	SUS presupuestos.
Sin n.º	Una casa calle de Rueda Tenajas	Jacinto Reina.	Maestrazgos.	300
90	Otra calle de la Soledad.	Viuda de Julian Pinto.	San Benito.	100
87	Otra calle de San Anton.	Juan Palles.	Idem	120
98	Otra calle de Torrontero.	Vicente Gonzalez y María de los Santos.	Idem	60
73	Otra calle de San Anton.	Luisa Miranda.	Idem	80
100	Otra calle del Barco.	Petra Rubio.	Idem	100
78	Otra con una huerta calle de Morjas.	Dolores Agudelo.	Idem	200
119	Otra calle de Ollerías.	Herederos de Pablo Solís.	Clérigos menores.	80
114	Otra plazuela de San Juan.	de Pedro Valiente.	Idem	100
684	Otra calle Nueva.	de Juan Medina.	Religiosas de Santi-Espiritu.	120
700	Otra calle de San Anton.	de Ventura Solano.	Idem	80
1377	Otra calle de Parras.	de Valentin Cava.	Idem de S. Ildefonso de Plasencia.	150
286	Otra calle de Laureles.	Manuel Moreno.	Encarnacion de Garrovillas.	240
580	Otra calle de Parras.	Pedro Moreno y Antonio Pinto.	Remedios de Alcántara	130
569	Otra calle de Torrontero.	Francisco Landines.	Idem	160
616	Otra calle la Llanada.	Herederos de Toribio Rino.	Idem	130
587	Otra calle de Remedios.	Antonio Flores.	Idem	80
610	Otra calle de Barroso.	Leonardo Gallego.	Idem	120
623	Otra calle de Laureles.	Viuda de Tiburcio Gonzalez.	Idem	80
1479	Otra calle de Archipreste.	Julian Gonzalez.	Cofradía de S. Antonio Abad.	240

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las respectivas Escribanías. Cáceres 2 de mayo de 1849. = A. I., Manuel Segura.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve dias, y por última vez, al prófugo Marcelino Sanchez, procesado por venta de ganado lanar procedente de Portugal, para que se presente á ser oído en esta causa, en el término señalado, y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cáceres 2 de mayo de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., José Collar. = Francisco Muñoz Bello.

D. Antonio Leon, Juez letrado de primera instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias, al prófugo

Faustino Vazquez de Manuel, natural y vecino de Valverde de la Vera, de estado soltero, y de 25 años, para que en el término prefijado se presente en este Juzgado, ó en la cárcel del mismo, á prestar sus descargos en la causa criminal que se le sigue como autor de la muerte violenta que con arma blanca sufrió Tomás Gonzalez, del mismo domicilio; en la inteligencia que no compareciendo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Jarandilla á 27 de abril de 1849. = Antonio Leon. = Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que es-

tará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Badajoz 1.º de mayo de 1849. — Joaquin Rendón. — Ramon Guerra Seijas, Srio.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro;

en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 12 de abril de 1849. — Juan Miguel de Arrambide. — Mariano Sinués, Secretario.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en esta provincia, la de Jaen y Almería, por término de cuatro años, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 1.º de julio á las doce en punto de su mañana en que se concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscri-

ba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 12 de abril de 1849. = Juan Miguel de Arrambide. = Mariano Sinués, Secretario.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CACERES.

ARRIENDOS.

El dia 16 de mayo próximo de once á doce de su mañana, se celebrará en esta Capital ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector de fincas del Estado, y en el castillo Casa-Fuerte de la encomienda de Piedra-Buena, ante su administrador, guarda mayor y escribano, la subasta de arriendo para la saca de casca del arbolado de alcornoque de los millares de Argamino, Criadero, Cabeza-Real, Barranca y Tarro, bajo el presupuesto de un real y veinte y seis mrs. por cada una arroba que se saque y pese, cuyo importe deberá satisfacerse el dia 20 de agosto próximo. El pliego de condiciones está de manifiesto en las respectivas escribanías. Cáceres 26 de abril de 1849. = A. I., Manuel Segura.

Administracion del Excmo. Sr. Duque de Noblejas, Mariscal de Castilla en Trujillo.

Finalizando los arrendamientos pendientes de las fincas que á continuacion se espresarán en S. Miguel de 1850, ha dispuesto el director de la casa de S. E. que para nuevos arriendos se admitan proposiciones en esta Administracion hasta el 15 del próximo junio.

FINCAS.

Campillon de Tozo.
Cañadas Frias.
Cuelgamures, Cerro de Trujillo y Solana.
Mojon Alto.
Turuñuelo Grande ó Cimero.
Azuquen de Villavieja.
Idem del Conde.
Campillo de Valverde.
Palacios Blancos.
Carneril de los Llanos.

Trujillo 27 de abril de 1849. = Agustin Orellana.

OCULISTA.

Hallándose en el pueblo de Membrión un Profesor de Cirugía-Médica procedente de Madrid, que hace toda clase de operaciones pertenecientes á los órganos de la vista, y habiéndose dedicado con especialidad á la del estrabismo; (ojos vizcos) de la Catarata, pupila artificial y fistula lagrimal; lo po-

ne al público para que el que quiera le avise ó pase á dicho pueblo en lo que resta de este mes y hasta mediados de mayo. Ha hecho ya varias operaciones en dicho punto, habiendo quedado en ellas con el mayor lucimiento.

BIBLIOTECA ESCOJIDA.

COLECCION DE OBRAS.

HISTORIA NATURAL

DEL GENERO HUMANO, AUMENTADA Y ENTERAMENTE refundida por *J. J. Virey*,

doctor en medicina de la facultad de París, sócio numerario de la real academia de medicina, profesor de historia natural en el real ateneo de París, individuo de varias academias y sociedades literarias, así en Francia como en el extranjero, etc.

Nueva edicion adornada con láminas iluminadas.

Algunos han escrito la historia natural del hombre; solo Virey ha abrazado la del género humano considerado bajo todos sus aspectos: las influencias físicas de los climas, temperaturas y territorios en todas las regiones del globo; la prolongada accion de los alimentos, las dolencias y variedades de las razas introducidas en las constituciones humanas; el imperio de las costumbres sociales durante el trascurso de muchos siglos, las cuales modifican la inteligencia no menos que el cuerpo; en una palabra los efectos reunidos de tantas causas, tan constantes y tan eficaces, en ninguna obra se ven tratados con tanta profundidad, ni bajo un plan tan vasto como en la presente.

El Autor en esta última edicion ha adicionado y modificado su obra con los importantes descubrimientos que han hecho los viajeros modernos; al paso que los grandes adelantos que las ciencias naturales han hecho desde que publicó la primera edicion, le han inducido á reformar varios pasajes. Esta obra es de un interés general, no solamente para los naturalistas, sino para toda clase de lectores, pues está espuesta de modo que pueden penetrarse de ella toda especie de capacidades. Es pues, el conjunto de cuanto han espuesto los sábios naturalistas y viajeros: es la historia de la naturaleza física y moral del género humano.

Esta obra constará de 56 entregas de 16 páginas, á 1 real la entrega con láminas.

Se suscribe en Barcelona en la libreria de D. Juan Oliveres, editor, calle de Escudellers, número 53; en Madrid en la Publicidad, calle del Correo, núm. 2; y en los demas puntos, en las principales librerías.

En Cáceres en la libreria de la Viuda de Búrgos.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.